

El acto fiscal que la aduana nunca probó.

Un contribuyente negó conocer el crédito fiscal que se le atribuía, la Aduana de Nuevo Laredo, omisa al contestar, no exhibió el acto ni su notificación, y el Tribunal declaró la nulidad lisa y llana.



La clave del caso:

Cuando el actor niega lisa y llanamente conocer el acto impugnado, la carga de probar su existencia y notificación recae en la autoridad demandada, so pena de nulidad.



Ficha:



Órgano: Primera Sala Regional en Coahuila del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Tema: carga de la prueba ante negativa de conocer el acto



Decisión: Nulidad lisa y llana de la resolución impugnada.



“

El silencio procesal de la autoridad se tradujo en la nulidad lisa y llana del crédito fiscal.



El problema jurídico

1



El actor combatía un acto que solo conocía por informe verbal, sin haber visto el oficio ni sus constancias de notificación, pero formuló desde la demanda inicial conceptos de impugnación por desconocimiento del acto y prescripción del crédito.

2



La autoridad aduanera, notificada para exhibir el acto al contestar, no lo hizo y su derecho precluyó, sin posibilidad de ampliación posterior de la demanda.

3



El Tribunal debía decidir si analizaba esos conceptos desde el escrito inicial, a quién correspondía probar la existencia del acto ante la negativa lisa y llana, y si podía estudiarse la prescripción sin que existiera prueba de un crédito firme y notificado.



EL PUNTO FINO

El Tribunal analizó los conceptos de impugnación desde la demanda inicial, sin necesidad de ampliación, porque la autoridad nunca abrió esa puerta al no contestar la demanda.



PARA POSTULANTES

Negar conocer el acto no es una fórmula vacía: exige manifestarlo bajo protesta de decir verdad y sostener conceptos de impugnación desde la demanda inicial.

“

Quando el actor niega conocer el acto, la autoridad debe probar su existencia y notificación.



La razón de la decisión



1 El Tribunal, apoyado en la jurisprudencia 2a./J. 13/2021, analizó los conceptos de impugnación desde la demanda inicial, pese a no haberse ampliado.



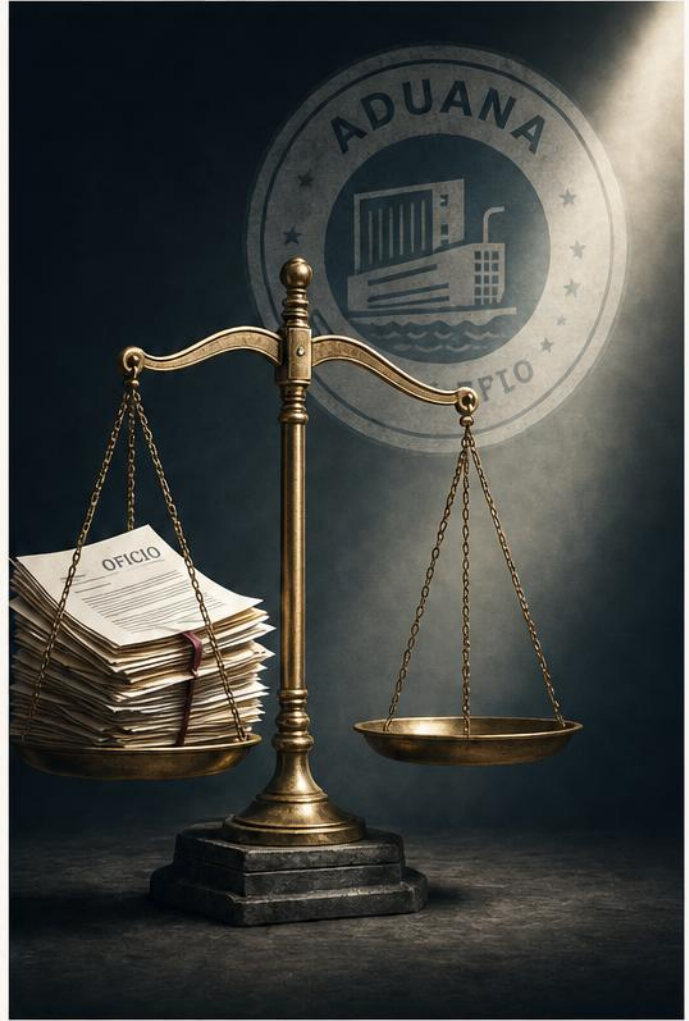
2 Conforme al artículo 68 del Código Fiscal de la Federación y al artículo 16, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la negativa lisa y llana del actor revirtió la carga probatoria hacia la autoridad, que debía exhibir el acto y su notificación al contestar.



3 Como la Aduana de Nuevo Laredo nunca contestó y su derecho precluyó, no acreditó la existencia del oficio, lo que también impidió analizar la prescripción invocada, conforme a la jurisprudencia 2a./J. 15/2000, pues ese plazo solo corre a partir de una resolución firme y notificada.



4 Ante ese vacío probatorio, se declaró la nulidad lisa y llana por dejar al actor en estado de indefensión, conforme al artículo 51, fracción IV, de la ley procesal.



“ No es posible analizar la prescripción de un crédito cuya existencia nunca fue acreditada. ”



PARA AUTORIDADES

La preclusión del derecho a contestar no exime a la autoridad de probar la existencia del acto; su silencio se traduce en nulidad lisa y llana.



PARA POSTULANTES

Negar conocer el acto no es una fórmula vacía: exige manifestarlo bajo protesta de decir verdad y sostener conceptos de impugnación desde la demanda inicial.



Por qué esta sentencia importa.

- ✓ La inactividad de la autoridad administrativa, frente a un particular que niega conocer el acto fiscal, no puede traducirse en perjuicio para el contribuyente; el silencio institucional tiene un costo: la nulidad del crédito.
- ✓ El caso confirma que la negativa lisa y llana, formulada bajo protesta de decir verdad desde el escrito inicial, es una herramienta procesal legítima.
- ✓ Para las autoridades, la presunción de legalidad de sus actos no es absoluta: deben exhibir prueba fehaciente de existencia y notificación al contestar la demanda.
- ✓ El precedente refuerza que los tribunales deben analizar los conceptos de impugnación desde la demanda inicial, incluso genéricos, en beneficio de la tutela judicial efectiva.

1



Para abogados —

La negativa lisa y llana, formulada bajo protesta de decir verdad desde la demanda inicial, revierte la carga probatoria hacia la autoridad.

2



Para autoridades —

Exhibir el acto y su notificación al contestar la demanda no es opcional; el silencio produce nulidad lisa y llana.

3



Para futuros casos —

Los tribunales deben estudiar los conceptos de impugnación desde el escrito inicial, aun sin ampliación de demanda.

PRECEDENTE QUE DEJA HUELLA



“



En una frase —

Quien afirma que un acto existe y produjo efectos debe probarlo; si la autoridad calla, el juicio se resuelve en favor de quien dice ignorarlo.

